



160 - 049 00008527

Tunja, 04 JUL 2019

CIRCULAR EXTERNA

PARA: Alcaldes (as) Municipales jurisdicción Corpoboyacá, Comunidad en general

DE: Dirección General

ASUNTO: Aviso presencia y dispersión de la especie exótica *Procambarus clarkii* (Cangrejo o Langosta roja)

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, bajo el principio de precaución, se permite informar que en algunos municipios de la jurisdicción se ha detectado la presencia de la especie exótica *Procambarus clarkii*, también conocida como cangrejo rojo. Esta especie es nativa del Noreste de México y el sur de Estados Unidos, se caracteriza por su alta tasa de reproducción y propagación, comportamiento territorial y agresivo que favorece una rápida colonización y distribución, convirtiéndolo en un riesgo para especies de fauna y flora nativa, y, por lo tanto, para los ecosistemas en los que se encuentra. Es un gran excavador, lo que puede producir daños en estructuras civiles como tuberías de aguas servidas, estribos de puentes, zapatas, cimientos, entre otros.

P. clarkii, debido a sus impactos negativos sobre los ecosistemas y especies nativas, está catalogada como especie de alto riesgo de invasión.

Las especies invasoras pueden traer enfermedades exóticas; el patógeno más conocido y estudiado del cangrejo rojo, es el parásito *Oomycete Aphanomyces astaci*, es el agente causante de la plaga del cangrejo de río. Sin embargo, puede albergar muchos otros parásitos, patógenos y simbioses que pueden afectar a la salud humana.

Basados en las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que, aunque *P. clarkii* actualmente NO está incluida en el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 848 de 2008, sí existe una base de conocimiento sobre la problemática de las invasiones biológicas, que sirve como insumo para adoptar medidas de mitigación, manejo y control, para atenuar su impacto. Dadas las amenazas potenciales que esta especie plantea a la biodiversidad, los ecosistemas y la salud humana, a continuación, se relaciona uno de los documentos que puede ser útil para la toma de medidas de prevención, manejo y control de la especie:

- Plan de prevención, Control y Manejo (PPCM) del Cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*) para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR <https://www.car.gov.co/uploads/files/5b90329b881a7.pdf>

Así mismo, se mencionan las principales características para la identificación de *P. clarkii*:

- El cuerpo es de forma cilíndrica, se divide en cefalotórax y abdomen, ambas partes tienen apéndices (patas). El color del caparazón es rojo oscuro, naranja o rojizo. Las tenazas son típicamente rojas; los juveniles suelen ser de color gris o verde claro con una estrecha banda oscura a cada lado del abdomen. Los especímenes adultos pueden medir hasta 15 centímetros de longitud total, aunque la mayoría de los individuos son de hasta 12 centímetros.



Fotografía 1. *Procambarus clarkii*. Vista dorsal



Fotografía 2. *Procambarus clarkii*. Vista ventral

Fuente: Corpoboyacá, 2018

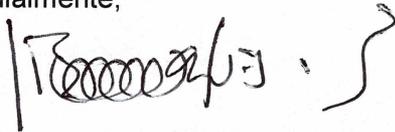
- Se encuentra en una variedad de hábitats de agua dulce, tanto loticos como lenticos, estos incluyen ríos, lagos, pantanos, quebradas y estanques, entre la vegetación y la hojarasca.
- Tolera bajos niveles de oxígeno disuelto, altas temperaturas y presenta resistencia a periodos prolongados de sequía o frío.

Aunado a lo anterior, Corpoboyacá informa que está **totalmente prohibido** el consumo y/o comercialización de esta especie.

De otra parte, es pertinente precisar que el artículo 31 de la Ley 1453, que modificó el artículo 330 del Código Penal, se tipifica como delito el manejo ilícito de especies exóticas de la siguiente manera: "...el que, con incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, trasplante, manipule, experimente, inocule o propague especies exóticas invasoras que pongan en peligro la salud humana, el ambiente, las especies de la biodiversidad colombiana..."

Finalmente, se recomienda a los municipios realizar control y vigilancia en cuanto al comercio de animales vivos en acuarios, restaurantes, actividades de transporte de mercancías de origen acuícola; especialmente, en los sitios donde esta detectada la especie.

Cordialmente,



JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Lyda Catherine Duarte Rodríguez
Revisó: Zully Vitalina Ojeda Bautista/Iván Darío Bautista Buitrago/ Jairo Ignacio García Rodríguez
Archivo: 100-27

